



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2023-A/MDS-C

Santiago, tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Informe N°012-2023/OSRRNN-GI de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Blga. Derling Palacios Cano – Responsable de Servicios de Recursos Naturales, el Informe N°436-2023-DO-GI-MDS de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Remy Ramos Lima – Jefe (e) de la División de Obras, el Informe N°0416-2023-MDS/GI de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Jorge Luis Velasco Cabala – Gerente de Infraestructura, el Informe Legal N°084-2023-OAL/MDS de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N°0421-2023-MDS/GI de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Jorge Luis Velasco Cabala, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que, mediante Ley N°29325, se creo el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, teniendo como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°28252, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyubar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que “*Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto*”;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD aprobó los “*Lineamientos para formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del*



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, con el objeto de establecer los lineamiento que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa);

Que, el Artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, señala que “8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA. 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución (...)”;

Que, mediante Informe N°012-2023/OSRRNN-GI de fecha 27 de febrero de 2023, la Blga. Derling Palacios Cano – Responsable de Servicios de Recursos Naturales, quien solicita opinión legal y aprobación del PLANEFA 2024, para lo cual adjunta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Informe N°436-2023-DO-GI-MDS de fecha 02 de marzo de 2023, el Ing. Remy Ramos Lima – Jefe (e) de la División de Obras, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024, para su aprobación mediante acto resolutorio siendo un instrumento de gestión ambiental que permitirá planificar la fiscalización ambiental y monitorear las actividades económicas que se desarrollan en el Distrito;

Que, mediante Informe N°0416-2023-MDS/GI de fecha 02 de marzo de 2023, el Ing. Jorge Luis Velasco Cabala – Gerente de Infraestructura, remite el Informe N°436-2023-DO-GI-MDS y solicita opinión legal correspondiente lo que permitirá proseguir con la emisión del correspondiente acto resolutorio de aprobación del expediente;

Que, mediante Informe Legal N°084-2023-OAL/MDS de fecha 03 de marzo de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que, en merito al Artículo 8° de la Resolución del Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, mediante Resolución del Titular, se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago “PLANEFA 2024” como instrumento de Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Informe N°0421-2023-MDS/GI de fecha 03 de marzo de 2023, el Ing. Jorge Luis Velasco Cabala, remite el Informe Legal N°084-2023-OAL/MDS, la misma que determina se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024, solicitando viabilizar el tramite administrativo emitiendo el correspondiente acto resolutorio de aprobación del expediente materia del presente informe que señala que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Santiago, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE